

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 0554

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resoluciones No. 0498 DEL 01 DE MARZO DEL 2023
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 0498 DEL 01 DE MARZO DEL 2023, se Ajusta una Cesantía Definitiva al docente fallecido: ANTONIO LUIS HERRERA CARMONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.931.439, por valor de: \$ 94.432.858.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que la prestación de Ajuste de Cesantías Definitiva, presenta error en su parte Considerativa y Resolutiva- Artículo Segundo y Cuarto, valor a reconocer en la cesantía definitiva, el nombre del Representante Legal del menor de edad ANTONIO LUIS HERRERA LAMADRID, identificado con T.I. N°. 1.050.483.345 y el número de identificación de docente fallecido ANTONIO LUIS HERRERA, como se indica en el Artículo Segundo de la Resolución No. 0498 DEL 01 DE MARZO DEL 2023.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutiva – Artículo Segundo y Cuarto, se incurrió en error en el valor total causado y el valor a reconocer de las Cesantías.

AÑOS	VALOR
1.996	\$261.841,00
1.997	\$325.021,00
1.998	\$405.285,00
1.999	\$798.042,00
2.000	\$951.983,00
2.001	\$1.136.054,00
2.002	\$1.208.620,00
2.003	\$1.490.685,00
2.004	\$1.566.263,00
2.005	\$1.652.408,00
2.006	\$1.920.547,00
2.007	\$1.883.878,00
2.008	\$2.461.862,00
2.009	\$3.623.136,00
2.010	\$4.201.964,00
2.011	\$4.351.243,00
2.012	\$4.598.519,00
2.013	\$4.756.708,00
2.014	\$4.902.079,00
2.015	\$5.488.293,00
2.016	\$5.983.100,00
2.017	\$6.607.308,00
2.018	\$6.851.248,00
2.019	\$7.240.946,00
2.020	\$7.590.540,00
2.021	\$7.906.803,00
VALOR TOTAL DE LAS CESANTÍAS	\$94.432.858,00
Valor anticipos pagados	\$53.967.531,00
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar	\$40.465.327,00

Que en consecuencia, se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el Valor Total a reconocer de las Cesantías Definitiva es: valor a reconocer \$40.465.327.00 y no \$ 94.432.858.00, Representante legal del menor de edad ANTONIO LUIS HERRERA LAMADRID es MARY LUZ LAMADRID DIAZ- C.C. 45.781.843, y no LUISA ESTHELA BALLESTERO ROMERO- C.C. 33.341.341.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 0554

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0498 DEL 01 DE MARZO DEL 2023 Que en su parte resolutive- Artículo Segundo : existe error en el número de identificación del docente ANTONIO LUIS HERRERA CARMONA, siendo el correcto : C.C. 7.931.439 y no C.C. 7.931 y ARTICULO CUARTO: Adjúntese esta Resolución, a la Resolución BOLIVB2022000024 del 24 de octubre del 2022, para todos los efectos legales , como se indicó en la Resolución N°. 0498 DEL 01 DE MARZO DEL 2023

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0498 DEL 01 DE MARZO DEL 2023, Ajuste de Cesantía Definitiva del docente fallecido: ANTONIO LUIS HERRERA CARMONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.931.439, indicando que el Valor a reconocer de las Cesantías es: valor a reconocer \$ 40.465.327.00

Que se aclara el Artículo Segundo de la Resolución N°. 0498 DEL 01 DE MARZO DEL 2023, en el cual el Representante Legal del menor de edad ANTONIO LUIS HERRERA LAMADRID, identificado con T.I. N° 1.050.483.345 es : MARY LUZ LAMADRID DIAZ- C.C. 45.781.843, ARTICULO SEGUNDO: que el número de identificación del docente ANTONIO LUIS HERRERA CARMONA es: 7.931.439.

Se corrige el error en el ARTICULO CUARTO donde se adjunta la resolución del radicado BOLIVB 2022000024 del 24 de octubre del 2022, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 0498 DEL 01 DE MARZO DEL 2023, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco, 16 MAR 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESUS CURI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: Jairo Andres Beleño Bellio
Director de Planta y Establecimientos
Educativos.

Vo. Bo. CARMINA GONZALEZ
MARTINEZ- P. U . F.P.S.M.

FIDUPREVISORA S.A.

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Sec. F.P.S.M.